



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE HUITZILAC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- Se observa que se pierde el orden consecutivo de los capítulos del título segundo a partir del capítulo segundo, sin que a la fecha exista fe de erratas.

Aprobación	2022/05/17
Publicación	2022/06/29
Vigencia	2022/06/30
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Huitzilac, Morelos
Periódico Oficial	6088 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC.- SIRVIENDO DE CORAZÓN.- 2022-2024.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE HUITZILAC, MORELOS

EL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN IV, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, BAJO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 4 y 38, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Huitzilac, Morelos, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y que es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; que el ayuntamiento es el órgano supremo del gobierno municipal, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política Federal, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.



Asimismo, los ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, lo anterior de conformidad en el artículo 38, fracciones III y LX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Ahora bien, la presente Administración pública municipal, consciente de su gran responsabilidad para con todos los sectores de la población por lo que es fundamental que el gobierno municipal recupere la confianza de la sociedad en lo que respecta a su capacidad directiva, pero sobre todo en la gestión y propuestas para la solución de problemas.

Es importante referir que este gobierno municipal desde el inicio de su gestión constitucional ha tenido como premisa fundamental, la de incluir en todas sus acciones y programas que favorecen a este municipio, así como a las diversas asociaciones que representan a los diferentes sectores productivos.

En este orden de ideas, esta Administración pública, ha contemplado la creación de diversos consejos que coadyuven con la autoridad municipal para brindar mejores servicios a la población en su conjunto, tal como el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Huitzilac, Morelos, órgano que participa de manera activa con propuestas que permiten optimizar las acciones de la presente administración.

Es importante referir que dicho consejo, es creado para optimizar sus acciones mediante sesiones de manera continua, con el objeto de alcanzar las metas y propósitos para lo cual es creado, con funciones de órgano de consulta, por lo que es importante que dentro de este reglamento se establezcan los tiempos en que deberá de sesionar, asimismo el cómo estará estructurado, puesto que contemplara miembros que tengan como finalidad el mejoramiento en el funcionamiento, todo en torno con las mejoras y beneficios que pudiera tener la sociedad de este municipio.



Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la fracción XX, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de sus tres niveles de gobierno, tienen su cargo el estímulo y promoción de las condiciones óptimas para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleos que garanticen a la población campesina mayores índices de bienestar, así como su participación e incorporación al desarrollo municipal, regional y nacional.

Ahora bien, tomando en consideración, tanto el marco constitucional del que emanan las disposiciones legales relativas al desarrollo rural sustentable así como los principios y postulados, se ha tratado de integrar y conformar el presente reglamento en el que se establece la forma de integración, el objeto de su constitución, los principios rectores que rigen su funcionamiento, las atribuciones de sus integrantes, así como las acciones especiales que conforman el consejo, y en términos generales, se integran además, todas las disposiciones indispensables para el buen funcionamiento de todo órgano colegiado institucional, siempre teniendo como objetivo el fortalecimiento integral del sector rural y agropecuario de nuestro municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE HUITZILAC, MORELOS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO Y NATURALEZA DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE HUITZILAC, MORELOS

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de Huitzilac, Morelos, de conformidad con lo establecido por los artículos 36 y 37 de



la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos, en relación con los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 2. El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de Huitzilac, Morelos, es un órgano colegiado de consulta y de participación social, de carácter incluyente, plural y democrático, cuyo objeto es coadyuvar a dar cumplimiento a las disposiciones federales, estatales y municipales en la materia, en observancia a los lineamientos que las mismas establecen.

Artículo 3. El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de Huitzilac, Morelos, es una instancia de participación y cooperación del gobierno municipal, los productores y demás agentes del sector rural del municipio. El cual coadyuvará en la proyección para el desarrollo agropecuario, la definición de prioridades locales, y colaborar en la planeación de los recursos financieros que la federación, el gobierno del estado y el municipio destinen para el apoyo de las inversiones productivas y para el Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 4. Para efecto de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. COMUDERS: el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de Huitzilac, Morelos;
- II. COMISIÓN INTERSECRETARIAL: la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable;
- III. COMISIÓN CONSULTIVA: la Comisión de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huitzilac, Morelos;
- IV. CONTRALORÍA SOCIAL: la Contraloría Social;
- V. LEY ESTATAL: la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos;
- VI. LEY: la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- VII. MUNICIPIO: el municipio de Huitzilac, Morelos;
- VIII. SISTEMA PRODUCTO: conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos agropecuarios representativos en el municipio de Huitzilac, en términos de la existencia del cultivo o especie que impulse significativamente la economía de diferentes unidades de producción del municipio, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos,



recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización; el sistema producto será considerado como una organización productiva;

IX. RAMA PRODUCTIVA: conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos representativos en el municipio de Huitzilac, que impulsaran de manera significativa la economía en los ámbitos agrícola, pecuario, acuacultura, agroindustrial, comercialización y desarrollo rural de este municipio;

X. SEDAGRO: la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

XI. SADER: la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

XII. ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS Y SOCIALES: personas morales de los sectores social y privado cuya ocupación principal son las actividades agropecuarias u otras actividades productivas vinculadas a procesos productivos primarios basados en recursos naturales como agricultura, ganadería, silvicultura, acuacultura; de transformación y servicios;

XIII. PRESIDENTE: el presidente del COMUDERS; y,

XIV. REGISTRO MUNICIPAL: Al Registro Municipal de Organizaciones Productivas y Sociales representativas del Municipio de Huitzilac, reguladas por la Ley Agraria, las que se regulan en las leyes federales, estatales y municipales vigentes, cualquiera que sea su materia.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 5. La instalación y funcionamiento del COMUDERS, se sustenta en los principios siguientes:

I. EQUIDAD: garantizar las mismas oportunidades a los productores rurales de las comunidades elegibles como beneficiarias de los programas que promueva; particular preferencia a los siguientes miembros de la comunidad: población de edad avanzada, mujeres, jóvenes, población indígena y las personas con capacidades diferentes;



- II. PARTICIPACIÓN: fomentar la participación activa de los integrantes, con respecto a las características sociales, culturales, de usos y costumbres, así como las propuestas planteadas por el sector rural;
- III. DEMOCRACIA: los acuerdos del COMUDERS se toman previa deliberación, análisis y voto aprobatorio de la mayoría de sus integrantes presentes, haciendo constar en actas los votos a favor, en contra y las abstenciones, así como los argumentos expresados derivado de las votaciones;
- IV. INCLUSIÓN: se toma en consideración todos los planteamientos presentados, tanto por la mayoría como por algún miembro integrante de éste, siempre que contribuyan al avance del desarrollo rural sustentable de las localidades del municipio;
- V. INTEGRAL: impulsa preferentemente acciones y proyectos articulados entre sí que contemplen el proceso productivo de la sociedad rural;
- VI. CORRESPONSABILIDAD: cada integrante del COMUDERS, se responsabiliza de todas las decisiones que se tomen en cada reunión;
- VII. PLURALIDAD: garantizar que las participaciones y las decisiones relativas a la asignación de los apoyos se otorguen sin distinción de ideología: política, religiosa, racial o de género; y,
- VIII. HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA: en el manejo de los recursos y las acciones derivadas del cumplimiento de los acuerdos del COMUDERS, se realizan de forma eficaz, eficiente, en apego a la ley y a derecho.

CAPÍTULO III DE LOS INTEGRANTES, CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA DEL COMUDERS

Artículo 6. El COMUDERS estará integrado por miembros permanentes quienes tendrán derecho a voz y voto; e Invitados quienes solo tendrán derecho a voz; pero sin voto.

Artículo 7. Serán miembros permanentes del COMUDERS:

A).- Autoridades municipales:

- I. El presidente municipal, quien lo preside y que será auxiliado operativamente por el director de Desarrollo Económico nombrado por este;



- II. Coordinador de Desarrollo Agropecuario, quien fungirá como coordinador general;
 - III. Los regidores con las Comisiones de Hacienda, Ecología y Obras Públicas que colegiadamente conforman la Comisión Consultiva;
 - IV. Un representante de la SADER y SEDAGRO, quienes fungirán como secretarios técnicos y estarán auxiliados operativamente por el coordinador de Desarrollo Agropecuario;
 - V. Ayudantes municipales de las localidades de: Tres Marías, Fierro del Toro, Coajomulco y Fraccionamientos, Barrios y Parajes.
- B).- Autoridades comunales y organizaciones productivas:
- I. Los presidentes de bienes comunales de: Huitzilac y Coajomulco;
 - II. Los representantes de las organizaciones de productores primarios, agroindustriales, de comercialización, por rama de producción agropecuaria y sistema-producto o especie animal, los prestadores de servicios en el medio rural, los jóvenes, las mujeres, población de edad avanzada, los artesanos, y demás organizaciones de la sociedad civil en el municipio con razón social enfocada al desarrollo rural, debidamente acreditados e inscritos en el Registro Municipal de Productores y Organizaciones Productivas y Sociales del Municipio de Huitzilac, conforme a lo que señalan los artículo 25, párrafo tercero, 143, 145, 146 y 147 de la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 36 y 113, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos.
- C).- Comisión intersecretarial:
- I. El diputado local por el distrito al que corresponda el municipio de Huitzilac, quien será invitado especial;
 - II. Representantes de las centrales campesinas con representación en el municipio; y,
 - III. Los funcionarios que representen al Gobierno Estatal, homólogos de los funcionarios de la Comisión Intersecretarial.

Artículo 8. Podrán ser invitados al COMUDERS, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Representantes de instituciones de educación e investigación y asociaciones de profesionales del sector;



- II. Representantes de organismos no gubernamentales que inciden en el desarrollo rural del municipio;
- III. Cualquier otro agente que a juicio del COMUDERS, amerite ser convocado.

Los invitados serán convocados a sesiones en donde se traten asuntos que sean de su interés o competencia y solo tendrán derecho a voz, tanto en las sesiones plenarias como en las comisiones o grupos de trabajo.

Artículo 9. Los consejeros permanentes durarán en su cargo el mismo período constitucional del H. Ayuntamiento en turno, en el caso de los representantes de los productores, éstos podrán ser renovados y en su caso ratificarlos por sus organizaciones de acuerdo con sus estatutos internos o la legislación aplicable.

Artículo 10. Para ser consejero permanente de los productores, se requiere haber sido electo por su organización debidamente acreditada e inscrita en el registro municipal, bajo los lineamientos de este reglamento.

Artículo 11. Los miembros permanentes del COMUDERS, podrán coordinar comisiones o grupos de trabajo y designarán por escrito a un suplente.

Artículo 12. Todos los organismos interesados en participar en el COMUDERS, deberán presentar ante éste y por escrito, sus solicitudes, acompañadas de la documentación que acredite su carácter representativo de las organizaciones e instancias señaladas en la ley, quedando su aceptación sujeta a la aprobación del COMUDERS.

TÍTULO SEGUNDO FUNCIONES Y EL ALCANCE

CAPÍTULO I DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMUDERS Y DE SUS INTEGRANTES

Artículo 13. Participar en el establecimiento de una tipología de productores y sujetos del ámbito rural, a través de la información y metodología disponible de las



diferentes dependencias y entidades públicas y privadas; así como en la elaboración del padrón de productores rurales del municipio por especialización.

Artículo 14. Para el cumplimiento de sus objetivos, el COMUNDERS tendrá las funciones siguientes:

- I. Participar en la promoción de las acciones relacionadas con el financiamiento rural, así como de los mecanismos que favorezcan la conexión de las instituciones financieras con los programas gubernamentales y con la Banca de Desarrollo, para cuyo funcionamiento adecuado se integra una Comisión de Financiamiento Productivo Rural;
- II. Participar en el diseño y la promoción de las acciones tendientes al desarrollo del capital social en el medio rural, mediante el impulso de la organización de los productores por sistema-producto, especie animal, figuras asociativas, cadena productiva o rama de producción;
- III. Participar en todas aquellas acciones relacionadas con la conservación y la salvaguarda del medio ambiente y los recursos naturales, para garantizar la integridad del patrimonio de la biodiversidad y aprovechamiento sustentable, así como en la defensa de los derechos de propiedad intelectual de las comunidades indígenas y campesinas;
- IV. Coadyuvar en la determinación de productos básicos y estratégicos; en la evaluación de las políticas del sector en el municipio y para las acciones de producción, reconversión, industrialización e inversión en el medio rural;
- V. Participar en la definición y seguimiento de programas orientados al bienestar social en zonas marginadas de la población rural, tanto federales y estatales como municipal;
- VI. Establecer los mecanismos de retroalimentación con los Consejos Estatal Regional y Distrital;
- VII. Participar en la definición de mecanismos de coordinación para la captación, integración y difusión de la información que requieran el Sistema Nacional Estatal y Municipal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, asimismo, coadyuvar en el establecimiento de módulos de información, promoviendo su vinculación con la Unidad Estatal de Información de su jurisdicción territorial;



- VIII. Formular durante el primer trimestre del año el Programa Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, en el cual se definan las prioridades a seguir;
- IX. Impulsar la creación de programas de capacitación que tengan por objeto extender el conocimiento y la correcta interpretación de la legislación federal, estatal y municipal en la materia;
- X. Participar en el rescate de las tecnologías tradicionales de las comunidades, y propiciará la adopción de nuevas tecnologías por parte de estas;
- XI. Participar en el establecimiento de una tipología de productores y sujetos del ámbito rural, a través de la información y metodología disponible en las diferentes dependencias y entidades públicas y privadas; así como en la elaboración del padrón de productores rurales del municipio por rama productiva; y
- XII. Las demás que el COMUNDERS acuerde y considere necesarias para alcanzar los fines del desarrollo rural sustentable.

Artículo 15. El ámbito general de participación y los alcances del COMUNDERS en el análisis y definición de acciones lo constituyen las materias de desarrollo rural previstas en la ley, entre las que se identifican las siguientes:

- I. Priorización de programas, proyectos y beneficiarios;
- II. Planeación, programación y seguimiento;
- III. Formulación, evaluación y selección de proyectos;
- IV. Capacitación, integración y difusión de la información para el Desarrollo rural sustentable;
- V. Financiamiento rural;
- VI. Apoyos a los programas inherentes a la política de fomento al desarrollo rural;
- VII. Fomento a la empresa social rural;
- VIII. Bienestar social rural;
- IX. Lucha contra la desertificación y degradación de los recursos naturales;
- X. Investigación y transferencia de tecnología;
- XI. Registro agropecuario (padrón de productores);
- XII. Inspección y certificación de semillas;
- XIII. Normalización e inspección de productos agropecuarios y su almacenamiento;



- XIV. Sanidad, inocuidad y calidad agropecuaria y alimentaria; y,
- XV. Capacitación y asistencia técnica integral.

Artículo 16. Articular los planteamientos, proyectos y solicitudes de los productores del municipio y de sus organizaciones.

Artículo 17. Coadyuvar en la definición de propósitos para otorgar apoyos, con base en las propuestas que se captan en el pleno del COMUDERS, las cuales serán las siguientes:

- I. Identificación de fallas en la aplicación de los diversos programas del sector, para turnar a las instancias correspondientes;
- II. Definición de regiones fitozoosanitarias y el apoyo en la instalación de la infraestructura necesaria para el equipamiento de cordones sanitarios; y,
- III. Priorizar las demandas, controversias y excepciones, en la defensa de los productores del sector rural; de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 18. Los Comités Sistema-Producto o por especie animal, así como los de servicios, grupos de mujeres, jóvenes, población de edad avanzada, artesanos; informarán al COMUDERS sobre la definición de apoyos requeridos para lograr la competitividad de las cadenas de producción, transformación y comercialización.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 19. El presidente del COMUDERS tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al COMUDERS;
- II. Convocar conjuntamente con el secretario técnico y conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo. En su ausencia, el coordinador general asumirá la conducción de las sesiones;
- III. Someter al COMUDERS para su aprobación el calendario anual de sesiones ordinarias;
- IV. Fomentar y coordinar la participación de los integrantes del consejo en las reuniones;



- V. Formular con la Comisión Consultiva el programa anual de trabajo para la aprobación del COMUDERS, a más tardar el último día del mes de diciembre, el cual se integrará al programa de Consejo Distrital;
- VI. Invitar a dependencias de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes de la entidad, a organizaciones sociales, privadas y cualquier otra persona física o moral que se considere conveniente; a participar en las sesiones del consejo, cuando en éstas se vayan a tratar uno o varios temas en los que se requiera su opinión, orientación o resolución para tratamiento adecuado del mismo;
- VII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COMUDERS a cualquier autoridad federal y estatal y a los ciudadanos que así lo requieran;
- VIII. Presentar al COMUDERS el informe anual de resultados;
- IX. Proponer al COMUDERS la creación de comisiones de trabajo específicas;
- X. Designar al presidente suplente;
- XI. Aquellas otras que el COMUDERS determine;
- XII. Establecer una Dirección Agropecuaria o de Desarrollo Rural, para la coordinación y asesoría en campo; y,
- XIII. Proponer al pleno del COMUDERS la designación y responsabilidades del representante del COMUDERS ante el Consejo Distrital.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

Artículo 20. Fungirá como coordinador general del COMUDERS el regidor que cuente con la Comisión de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huitzilac quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMUDERS mancomunadamente con el presidente y/o el secretario técnico para entregar a los consejeros con 3 días de anticipación;
- II. Levantar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del COMUDERS y realizar su seguimiento;



- III. Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances de estas;
- IV. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionadas con las funciones y actividades del COMUDERS y someter a consideración del presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieren del análisis y consenso del pleno;
- V. Realizar trámites y gestiones para el cumplimiento de los acuerdos, normas, programas y proyectos del COMUDERS;
- VI. Informar al presidente sobre los acuerdos establecidos en reuniones en las que no se encuentra presente; y,
- VII. Las demás que le sean encomendadas por el presidente del COMUDERS y por la asamblea de representantes.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR OPERATIVO

Artículo 21. Fungirá como coordinador operativo del COMUDERS el coordinador de Desarrollo Agropecuario, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir operativamente al presidente y al coordinador general para el correcto desarrollo de las actividades del COMUDERS;
- II. Gestionar con los niveles de gobierno federal y estatal la asignación de recursos al municipio para actividades agropecuarias;
- III. Planear, desarrollar, operar y controlar los diferentes programas, acciones de Fomento Agropecuario y de Desarrollo Rural Sustentable del H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, y coordinarse con las respectivas mesas de trabajo;
- IV. Promover la realización de exposiciones y eventos de comercialización agropecuaria;
- V. Promover Convenios de Desarrollo que impulsen la producción y productividad del Sector Agropecuario Rural;
- VI. Resguardar la documentación prevista en los artículos 58, 59 y 60 del presente reglamento; y,



VII. Las demás que le sean asignadas por el presidente municipal y por el COMUDERS.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 22. Tendrá las funciones como secretario técnico del COMUDERS el funcionario propuesto por el SADER y SEDAGRO, por conducto del coordinador de Desarrollo Agropecuario del H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, quien a su vez la representará en el COMUDERS.

Artículo 23. Son atribuciones de los secretarios técnicos, entre otras.

- I. Dar a conocer los lineamientos normativos de los programas de la dependencia que representa;
- II. Otorgar la asesoría y capacitación de su competencia, a acuerdo a los requerimientos del COMUDERS;
- III. Asesorar a las comisiones de trabajo integradas por los diferentes sistemas producto y dar seguimiento a los avances respectivos;
- IV. Recibir y atender las solicitudes o documentación relacionadas con los programas que competen a la dependencia que representa y someter a consideración del presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieren del análisis y consenso del pleno;
- V. Reforzar al consejo dándole a conocer los lineamientos que rigen al COMUDERS, tal como lo establece la ley estatal;
- VI. Concertar, verificar y coordinar las actividades de los proyectistas para el buen desarrollo de los proyectos, así como a los grupos para la puesta en marcha de los proyectos; y
- VII. Las demás que le asigne el SADER y SEDAGRO o el propio COMUDERS.

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN CONSULTIVA

Artículo 24. Integran la Comisión Consultiva los regidores de Desarrollo Económico, Hacienda, Ecología y Desarrollo Social.



Artículo 25. Son funciones de la Comisión Consultiva:

- I. Participar de manera integral en la planeación de programas y acciones que concurren en el municipio y que tengan relación en el desarrollo rural;
- II. Promover con instituciones federales y estatales, programas y acciones que impulsen el desarrollo rural sustentable, de acuerdo con sus respectivas comisiones y funciones;
- III. Proponer al ejecutivo municipal realizar las previsiones presupuestarias necesarias para la instrumentación del programa de trabajo anual, con el propósito de atraer mayores recursos de las dependencias federales y estatales;
- IV. Establecer una red de comunicación, coordinación y trabajo orquestado con las dependencias federales, estatales y otros organismos para proponer programas y convenios de participación, capacitación y desarrollo de proyectos en áreas agropecuarias, comercial, industrial, artesanal y de servicios, que promuevan el auto empleo, aumenten la productividad y generen oportunidades para la disminución de la vulnerabilidad y riesgo de marginación de los grupos de interés; así como la producción competitiva a fin de eliminar las diferencias con respecto a otros municipios; y
- V. Vigilar el cumplimiento de los Principios Transversales de Actuación del Consejo, a fin de garantizar la inclusión, la democracia y la pluralidad, así como la participación ciudadana.

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL

Artículo 26. La Comisión Intersecretarial del Municipio, está integrada por los representantes de las instituciones federales con presencia en el estado, tales como: el diputado local por el distrito al que corresponda el Municipio de Huitzilac. Representantes de las Centrales Campesinas con representación en el municipio. Los funcionarios que representen al gobierno estatal, homólogos de los funcionarios de esta comisión.

Artículo 27. Las funciones de la Comisión Intersecretarial:



- I. Atender, coordinar y dar seguimiento a los programas sectoriales y especiales que tengan como propósito impulsar el desarrollo rural sustentable;
- II. Proponer convenios con los gobiernos estatal y municipal, con el propósito de concurrir en programas en el marco del federalismo y la corresponsabilidad, los cuales den como resultado, sinergia de recursos;
- III. Participar, a convocatoria del presidente, a las sesiones del COMUDERS, con el objeto de que informen de los programas y proyectos de su competencia, relacionados con el desarrollo rural sustentable; y
- IV. Cada uno de los integrantes de la comisión podrá nombrar un suplente que tenga mayor relación con los asuntos del desarrollo rural y de los programas de su competencia.

CAPÍTULO VII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 28. La Contraloría Social estará conformada por cinco representantes de los productores, tanto sociales como privados nombrados por la asamblea del COMUDERS y sus atribuciones serán:

- I. Dar seguimiento, supervisar y evaluar el avance de las acciones y/o proyectos presentados al COMUDERS, así como el ejercicio de los recursos destinados a los mismos, procurando se manejen con orden, transparencia y honestidad;
- II. Cuidar del levantamiento del acta correspondiente en cada sesión que realice el COMUDERS, así como del seguimiento a los acuerdos generados en el pleno de la asamblea;
- III. Calendarizar las reuniones que se llevarán a cabo, así como todas las actividades a realizar, las cuales deberán aprobarse en pleno del COMUDERS; y
- IV. Los cargos conferidos para la operación de la Contraloría Social tendrán el carácter de honoríficos, por lo que en el desempeño de estos no se otorga remuneración, retribución u honorario alguno.

CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES DE TRABAJO



Artículo 29. En el pleno de la asamblea del COMUDERS se integrarán todas las comisiones de trabajo como: sistema-producto, cadenas productivas y ramas de producción relevantes que existan en el municipio.

Artículo 30. La formación de dichas comisiones deberá quedar asentada como Acuerdo de COMUDERS en las actas de las sesiones correspondientes, así como, quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse en las mismas los miembros que tengan interés en el tema.

Artículo 31. Cada comisión contará con un coordinador, que será elegido por los integrantes de la propia comisión, pudiendo ser el representante de alguno de los órdenes de gobierno involucrados con el tema que corresponda o cualquiera de los integrantes de la comisión, en este último caso el representante gubernamental fungirá como secretario técnico.

Artículo 32. Las comisiones enviarán a la Secretaría Técnica del COMUDERS a más tardar en un plazo de diez días, el calendario de actividades a partir de la fecha de su integración; el programa de trabajo para dar atención al asunto encomendado, y las especificaciones mencionando las responsabilidades de cada miembro que conforma la comisión.

- I. En caso de que cualquiera de los integrantes de alguna comisión deseara darse de baja, debe notificarlo por escrito tanto al coordinador de la comisión, el secretario técnico del COMUDERS. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante en cada comisión;
- II. Los coordinadores de las comisiones deberán mantener permanentemente informados al presidente y al secretario técnico del COMUDERS, los avances de los trabajos de su comisión;
- III. Los miembros del COMUDERS podrán formar parte de las comisiones cuantas sean de su interés;
- IV. En la sesión del COMUDERS, se podrán crear las comisiones necesarias para la atención de los diversos asuntos, mismos que quedarán registradas en el acta correspondiente;
- V. Las propuestas de las comisiones serán presentadas al COMUDERS para su aprobación, buscando que esta se dé preferentemente por consenso; y



VI. De ser necesario formar subcomisiones, éstas se sujetarán a las presentes disposiciones.

CAPÍTULO IX DE LAS ASAMBLEAS DEL COMUDERS

Artículo 33. Los miembros del COMUDERS se sujetan a las siguientes disposiciones:

- I. Asistir a las sesiones a las que sean convocados;
- II. Designar por escrito a su suplente; y
- III. Emitir su voto para definir el sentido de los acuerdos que se tomen en el pleno del COMUDERS.

Artículo 34. Los miembros permanentes del COMUDERS o suplentes si fuera el caso, tendrán voz y voto en todas y cada una de las sesiones y podrán participar en las comisiones de trabajo que sean de su interés y proponer especialistas en los temas que se traten para que asistan en calidad de invitados.

Artículo 35. Los invitados sólo tendrán voz en las sesiones a las que hayan sido invitados y podrán participar en aquella comisión de trabajo cuyo tema esté directamente relacionado con su actividad principal y con previa autorización de la asamblea.

Artículo 36. Los miembros del COMUDERS podrán presentar, a través del secretario técnico, propuesta de asuntos para su análisis y discusión en el seno del consejo, siempre y cuando éstas se hagan por escrito y con diez días naturales de anticipación a la celebración de la sesión en que se pretenda plantear dicha propuesta.

Artículo 37. Para ser tomadas en cuenta las propuestas y solicitudes deberán seguir las siguientes condiciones:



- I. De los representantes de los organismos productivos, sociales y/o artesanales miembros del COMUDERS, será obligatorio que vayan acompañadas con el acta y la convocatoria de la asamblea del organismo donde se llegó al acuerdo;
- II. En caso de los solicitantes libres, es necesario presentar solicitud y proyecto ante el presidente o coordinador general del COMUDERS, para ser tomados en cuenta; y
- III. En caso de no cubrir con estos requisitos la propuesta o solicitud no se presentará en esa sesión del COMUDERS quedando a reserva hasta en tanto se entreguen dichos documentos probatorios y de respaldo.

Artículo 38. Los miembros del COMUDERS que acumulen a través de sus representantes tres inasistencias sin justificación, a las sesiones convocadas, dejarán de formar parte de este, previa audiencia a la organización de que se trate.

Artículo 39. La inasistencia de titulares de las autoridades ejidales o comunales en las reuniones de COMUDERS, definirá el no apoyo a quien representa en la sociedad.

Artículo 40. El pleno del COMUDERS decidirá sobre la aplicación de medidas a que haya lugar cuando alguno de sus miembros incurra en acciones o procedimientos contrarios a los Principios Transversales de Actuación del COMUDERS.

TÍTULO TERCERO DE LA OPERACIÓN DEL CONSEJO

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL COMUDERS

Artículo 41. El COMUDERS tendrá dos tipos de sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 42. El COMUDERS sesionará de forma ordinaria de acuerdo con el calendario que se apruebe en su primera sesión, previa convocatoria.



Artículo 43. Se convocará a reuniones extraordinarias cuando el presidente o cuando al menos el veinte por ciento de los miembros del consejo, consideren que existen los requerimientos para abordar con ese carácter el análisis y resolución de uno o varios temas.

Artículo 44. La convocatoria de la sesión ordinaria o extraordinaria, deberá consignar lugar, fecha y hora de la sesión y ser enviada a sus integrantes e invitados con tres días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de esta, que además debe ser difundida a través de los comisariados y ayudantes municipales, así como ser fijada en lugares visible. El COMUDERS sesionará regularmente en la cabecera municipal, sin ser limitativo, pues por acuerdo mayoritario de la asamblea podrá realizarse en cualquier otro lugar dentro del municipio.

La citación para sesiones extraordinarias deberá enviarse con al menos veinticuatro horas de anticipación, siguiendo los mismos lineamientos que para las ordinarias.

Artículo 45. Las convocatorias deberán ser acompañadas de la orden del día previsto para la sesión correspondiente, así como por los documentos relativos a los temas que se tratarán y el secretario técnico verificará el cumplimiento de la amplia difusión de la convocatoria.

Así mismo se dará lectura del acta de la sesión inmediata anterior, para efecto de que se remitan las observaciones que proceden al secretario técnico para su modificación y validación por los tres órdenes de gobierno.

Artículo 46. Con el propósito de que cada sesión tenga validez, el COMUDERS deberá contar con el directorio de los miembros permanente que participa el COMUDERS, a fin de determinar el quórum legal, mismo que será consensuado por la asamblea; para que se realicen las sesiones se deberá contar con la presencia de cuando menos, la mitad más uno de sus miembros permanentes. Si la sesión convocada no pudiera celebrarse por falta quórum legal señalado, se emitirá una nueva convocatoria indicando tal circunstancia. En este caso, se llevará a cabo la sesión y tendrá validez cualquiera que sea el número de



miembros del COMUDERS que asista a ella, por considerarse segunda convocatoria.

Artículo 47. Los miembros permanentes del COMUDERS sólo podrán contar con un suplente que deberá estar previamente registrado ante el secretario técnico del consejo. Los miembros del consejo que participen con carácter de invitados deberán igualmente notificar oportunamente y por escrito el secretario técnico.

Artículo 48. A las sesiones del COMUDERS sean estos ordinarios o extraordinarios, podrán ingresar solamente los titulares o sus suplentes y en su caso los invitados. En aquellos casos en que las sesiones se vayan a desarrollar en las mesas de trabajo con los diferentes temas en cada una de ellas, se deberá notificar oportunamente y por escrito al secretario técnico los nombres de las personas que asistirán a las diferentes mesas, en representación de los titulares.

Artículo 49. Los acuerdos que tome el consejo deberán ser aprobados preferentemente por consenso. Cuando la mayoría de votos no sea posible, tiene el voto de calidad el presidente del consejo.

CAPÍTULO II

DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMUDERS

Artículo 50. Los miembros del COMUDERS tendrán derecho a la información sobre:

- I. Los recursos asignados al municipio por parte de las instituciones gubernamentales, así como por organizaciones privadas y sociales, preferentemente los dirigidos a mejorar el desarrollo rural;
- II. Cambios o modificaciones que sufran las normas que rigen el ejercicio y operación de los programas municipalizados;
- III. Los servicios técnicos contratados por la instancia responsable para brindar atención y capacitación a los productores del municipio; y,
- IV. En general, sobre cualquier información que tenga que ver con el desarrollo, operación y funciones del COMUDERS.



Artículo 51. Los miembros del COMUNDERS tendrán derecho a recibir cursos de capacitación sobre temas relacionados a la operación de los programas en materia de planeación participativa y estratégica, formulación y evaluación de proyectos, monitoreo y supervisión, entre otros.

Artículo 52. Adicionalmente, los miembros del COMUDERS tendrán derecho a:

- I. Participar en giras de intercambio para conocer las experiencias de otros lugares;
- II. Recibir los beneficios, ya sea como productores u organizaciones, que gestionen a través del consejo, siempre que se cumpla con las reglas establecidas;
- III. Tener participación de los estímulos que sean gestionados por el COMUDERS y aprobados por el pleno de este; y
- IV. Tener participación de los reconocimientos que el pleno otorgue a los productores sobresalientes en alguna actividad específica que brinde beneficios inmediatos al desarrollo rural sustentable del municipio.

TÍTULO QUINTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS

CAPÍTULO I

Artículo 53. Será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, instrumentar, coordinar y actualizar el Registro Municipal de Organizaciones Productivas y Sociales del Municipio de Huitzilac, Morelos.

Artículo 54. Para acreditar organizaciones productivas o sociales ante el Registro Municipal de Organizaciones Productivas y Sociales del Municipio de Huitzilac, Morelos, se deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Acta Constitutiva y Estatutos debidamente formalizados ante las instancias correspondientes, que acredite su personalidad jurídica;



- II. Comprobante de tener su domicilio en el municipio y en el caso de organización estatal, acreditar tener afiliados en el Municipio de Huitzilac, Morelos;
- III. Padrón de Socios por unidades de producción;
- IV. Identificación de los integrantes de la organización;
- V. Ficha técnica de su organización;
- VI. CURP del representante legal;
- VII. Identificación del representante legal;
- VIII. Comprobante de domicilio del representante legal;
- IX. Constancia de productor del representante legal; y
- X. Tener su actividad económica principal en una cadena productiva agropecuaria o en un sistema producto.

Artículo 55. Para ser consejero representante de las organizaciones ante el COMUNDERS se requiere:

- I. Ser productor de la rama productiva que represente;
- II. Que su organización esté inscrita en el Registro Municipal;
- III. Tener su unidad de producción en el Municipio de Huitzilac, Morelos; y
- IV. Ser electo o designado por su organización municipal y/o estatal.

Artículo 56. Para acreditar consejeros permanentes representantes de las organizaciones ante el COMUNDERS deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ingreso;
- b) Constancia de productor;
- c) Comprobante de domicilio en el Municipio de Huitzilac, Morelos;
- d) CURP;
- e) Identificación oficial;
- f) Constancia de registro de su organización; y
- g) Acta de asamblea donde fueron electos como representantes consejeros ante el COMUNDERS.



Artículo 57. El Padrón del Registro Municipal de Organizaciones Productivas y Sociales del Municipio de Huitzilac, Morelos, deberá ser revisado y actualizado al inicio de cada año, durante el mes de enero.

Artículo 58. Para el caso de los consejeros representantes ejidales y ayudantes municipales, deberán presentar acta de la asamblea donde fueron electos, así como los demás señalados en el artículo 56 del presente reglamento.

Artículo 59. Los consejeros representantes de las Instituciones Gubernamentales Estatales y Federales de la Comisión Intersecretarial deberán acreditarse por escrito con documento que emita la dependencia que los designa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se abroga cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en el presente ordenamiento.

TERCERO.- Todos los asuntos o situaciones relativas a la competencia del consejo serán resueltos por el H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos.

CUARTO.- El presente reglamento convalida todos los actos, resoluciones y acuerdos emitidos desde el día 1 de enero de 2022 por el COMUDERS y las unidades administrativas de la presente Secretaría de Acuerdo con su estructura orgánica.

Dado en Huitzilac, Morelos, a los 17 días del mes de mayo del año 2022, en el salón de Cabildo del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos.

"ATENTAMENTE"
"SIRVIENDO DE CORAZÓN"
C. RAFAEL VARGAS MUÑOS



MORELOS
2018 - 2024

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUITZILAC, MORELOS
C. ARACELI GONZÁLEZ MAYA
SÍNDICO MUNICIPAL DE HUITZILAC, MORELOS
C. ENRIQUE MORENO GONZÁLEZ
REGIDOR DE HACIENDA
C. VICTOR HUGO ROJAS CUETO
REGIDOR DE OBRAS
C. GLORIA HERNÁNDEZ CASTILLO
REGIDOR ECOLOGÍA**

EN CONSECUENCIA, REMÍTASE AL CIUDADANO RAFAEL VARGAS MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE IMPRIMA Y CIRCULE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE HUITZILAC, MORELOS, PARA SU VIGENCIA, DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

**"ATENTAMENTE"
"SIRVIENDO DE CORAZÓN"
C.P RAFAEL VARGAS MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUITZILAC, MORELOS
DOY FE
ING. JOSUÉ MEZA CUEVAS
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.**